

11.- Se acepta la modificación del artículo 183.2, eliminando así, la limitación existente.
(Se elimina del artículo, lo reseñado en letra negra)

Los jugadores que no hayan intervenido en cinco o más encuentros desde el inicio de la temporada, podrán cambiar de club y ser alineados en un equipo aun de la misma categoría y grupo del de origen, **con la sola limitación que estarán privados de intervenir en los encuentros que, hasta la finalización de la temporada, disputen los equipos de los clubes de origen y destino.** Esta posibilidad de cambio de club -previa la baja del club de origen- únicamente podrá realizarse hasta 48 horas antes de la disputa del primer encuentro de la segunda vuelta de la competición de que se trate.

12.- Se acepta la modificación en las normas de competición de, pasar la jornada de sábado a domingo por la mañana en las categorías de INFANTILES, en todas sus divisiones, debido a la acumulación de encuentros en sábado.

13.- Se acepta la modificación del artículo 186.2 suprimiendo su segundo párrafo que decía: Todo equipo que haya sido sancionado por alineación indebida o no presentación a un partido, perderá todos los posibles empates con otro u otros equipos en la clasificación final.

14.- Recordar a los clubes que los partidos deben disputarse aunque no comparezca el árbitro, dirigiendo el encuentro **cualquier persona con licencia federativa (Delegado, Encargado de Material, Fisioterapeuta, Etc.)** designada de mutuo acuerdo por los dos equipos, que levantará acta a su finalización en papel común en la que consignará el resultado e incidencias del partido.

15.- Se aprueba que, en el hipotético caso de que un equipo procedente de la Segunda división "B" y consumido el descenso al grupo de la Tercera División Balear, éste se vea incrementado en 21 equipos. **Se descenderá a la categoría de Regional Preferente al clasificado en el puesto 17 de la liga regular del grupo Balear de la III División.**

16.- Se aprueba crear una normativa definitiva que abarque todas las posibilidades de ascenso por parte de todos los participantes.

1º En la fase de ascenso de regional preferente a tercera división, se aprueba formar dos grupos, con los equipos clasificados en los puestos del 2º al 7º clasificado de Mallorca, más el campeón de Ibiza - Formentera y el campeón de Menorca.

2º Los equipos de Menorca e Ibiza - F. serán cabezas de serie en cada uno de sus grupos establecidos por sorteo.

3º En el grupo (a) además del mencionado cabeza de serie participarán los equipos clasificados en 2º, 4º y 6º puesto en la liga de la Isla de Mallorca, emparejándose el cabeza de serie con el 6º y el 2º con el 4º.

El partido de ida se jugará en el terreno de juego del 4º y 6º clasificado respectivamente.

4º En el grupo (b) además del mencionado cabeza de serie participarán los equipos clasificados en 3º, 5º y 7º puesto en la liga de la Isla de Mallorca, emparejándose el cabeza de serie con el 7º y el 3º con el 5º.

El partido de ida se jugará en el terreno de juego del 5º y 7º clasificado respectivamente.

5º El orden de partidos de la segunda eliminatoria, en cada uno de los dos grupos, será determinada por sorteo, (será el mismo orden en las dos eliminatorias).

6º Obtendrán derecho al ascenso aquellos equipos que logren el título de Campeón en cada uno de los dos grupos, más aquellos que, en su caso, lo adquirieran en virtud de las normas establecidas a tal efecto por la Real Federación Española de Fútbol.

7º Si lograra ascender a 2ª División B un equipo de la Tercera División Balear, se incrementaría el ascenso a III en una plaza que saldría de una eliminatoria de desempate entre los dos clubes perdedores de la 2ª eliminatoria de la fase de ascenso.

8º Si fueran dos las plazas a cubrir, sería el perdedor de esta eliminatoria quien ascendería.

9º Si fueran tres las plazas a cubrir, se aprueba no descender a la categoría de Preferente al mejor de los clasificados que ocuparan plaza de descenso y así sucesivamente. Esta fórmula se emplearía también para los posibles equipos que renunciaran a participar en la III División, antes de la confección de los calendarios.

El Secretario General



Manuel Bosch Vicens